



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-442-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2020-18960291-GDEBA-DPTEPMSALGP-APROBAR CONVENIO ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

VISTO el Decreto N° 413/20 modificado por los Decretos N° 856/20 y N° 1181/22, la Resolución N° RESO-2022-592-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP y el expediente N° EX-2020-18960291-GDEBA-DPTEPMSALGP por el cual se propicia aprobar las conclusiones de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-592-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, obrante a orden N° 127, se dispuso la habilitación de la Matrícula de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, para la inscripción de los profesiones que desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y hayan aprobado la Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico aprobada por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1221/15, diseño curricular de 1600 horas, o las tecnicaturas dictadas por Universidades Nacionales y Provinciales, públicas y privadas, homologados por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que la citada Resolución, en su artículo 2°, establece la creación de un Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT) para quienes desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y hayan aprobado el Curso de Formación Profesional, según Resolución N° 1014/14 de la Dirección General de Cultura y Educación, diseño curricular de 640 horas, o trayectos curriculares homologables por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que, por su artículo 4°, se prevé la creación de "...un padrón provisorio en el que deben inscribirse, en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, aquellos Acompañantes Terapéuticos que se encuentren trabajando y cuya formación tenga una currícula distinta de la homologada por Resoluciones N°1014/14 y N°1221/15 de la Dirección General de Cultura y Educación o norma que las reemplace, como así también para los Acompañantes Terapéuticos "empíricos", y que decidan iniciar el proceso

mediante la solicitud del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales.;

Que, por su artículo 5°, se dispuso la creación de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico, integrada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (perteneciente al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, COPRET), de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” y la entonces Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la mentada Resolución establece que la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico deberá informar a los inscriptos en el padrón provisorio lo resuelto con respecto a los procesos de evaluación;

Que, a orden N° 145, se acompañan las conclusiones de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico mediante documento N° IF-2022-43774820-GDEBA-DPRYFSMSALGP;

Que, a órdenes N° 147 y N° 152, han prestado su conformidad la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 155 y N° 161, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 413/20 y modificatorios;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,

EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las conclusiones de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico contenidas en el documento N° IF-2022-43774820-GDEBA-DPRYFSMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CERIANI Leticia María
Date: 2023.03.14 17:36:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leticia Maria Ceriani

Subsecretaria

Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y
Fiscalización

Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.14 17:36:52 -03'00'